Bogotá D.C., 04 de noviembre de 2026

METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2026-11-05 08:20:03
SDQS:
FOLIOS: 5

Asunto: Solicitud de documentos p
Destino: Jonathan Max Arias Galvis
Anexos: 32 Folios + 1 Archivo Word
Dep: Subgerencia de Construcció
RAD: EXTS26-0006032

Ingeniero
JONATHAN MAX ARIAS GALVIS
Ingcivil.arias@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Solicitud de documentos para una posible contratación - Proceso Contratación Directa - Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Literal h), numeral 4 artículo 2 Ley 1150 de 2007)

Respetado(a) (Doctor(a), Señor(a)):

La Empresa Metro de Bogotá S.A. proyecta la eventual celebración de un contrato cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ*" cuyo valor, plazo, obligaciones y demás condiciones se encuentran contenidas en el estudio previo anexo a la presente comunicación.

En desarrollo de lo anterior, se solicita que se registre en SECOP II como Proveedor y allegue los documentos relacionados a continuación:

a) Documento de identidad de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica con la autorización de junta o asamblea de socios que lo faculta para contratar, si se requiere. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
b) Documento que acredite la definición de la situación Militar (Aplica solo para persona natural). No aplica para personas declaradas no aptas, exentas de prestar el servicio militar obligatorio, así como aquellas que hayan superado la edad máxima de incorporación a filas o se encuentren exoneradas de pagar la cuota de compensación militar.
c) Tarjeta profesional y certificación de su vigencia expedida por autoridad competente. (Cuando a la profesión no le aplique la tarjeta profesional, deberá indicar tal situación, y dar el sustento normativo, en el formato remisión de documentos para una posible contratación Código GC-FR-013 anexo). (Cuando no se

cuente con registro de datos centralizado, público y de consulta gratuita en los términos artículo 18 "Registro público de profesionales, ocupaciones y oficios" del Decreto 2106 de 2019 o el que lo modifique o haga sus veces).

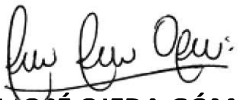
d) Hoja de vida de persona natural SIDEAP, o de la Función Pública para persona jurídica según corresponda. (Según aplique)
e) Soportes que acrediten la formación académica. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP.
f) Certificaciones laborales o contractuales o copia del contrato y del acta de liquidación o copia del contrato y terminación y/o soportes documentales que acreditan la experiencia consignada en la Hoja de Vida SIDEAP y los requisitos establecidos en el estudio previo. Cuando se trate de persona jurídica, certificaciones que acrediten la experiencia o los requisitos establecidos en el estudio previo. Estos soportes deberán ser iguales a los publicados en el módulo de SIDEAP para el caso de persona natural.
g) Declaración de Bienes y Rentas del SIDEAP. (Aplica solo para persona natural)
h) Soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión como independiente (aplica solo para persona natural) o si es persona jurídica certificado de aportes parafiscales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica este exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en la certificación.
i) Soporte examen médico pre-ocupacional (Solo aplica para prestación de servicios profesionales con persona natural).
j) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021.
k) Certificación bancaria de la cuenta donde le serán consignados los honorarios cuyo titular sea el futuro contratista con una fecha de expedición no superior a 30 días.
l) Registro Único Tributario - RUT.
m) Formato de Terceros de la empresa Metro de Bogotá S.A.
n) Formato diligenciado de la remisión de documentos para una posible contratación.
o) Se podrán incluir cualquier otros documentos que sea necesarios y obligatorios amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario.

Tenga en cuenta que la entidad verificará los siguientes antecedentes: Antecedentes judiciales (Policía Nacional), fiscales (Contraloría General de la República), disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá D.C.); antecedentes de la profesión (Si aplica) y realizará la verificación de multas del Código de Policía Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana Ley 1801 de 2016, para el caso de las personas jurídicas tanto de la firma como de su representante legal en lo que aplique.

Por último, se le solicita revisar los estudios y previos y anexos remitidos (cuando aplique). En caso de tener observaciones, por favor dirigirlas al correo roberto.monsalvo@metrodebogota.gov.co

Cordialmente,



JUAN JOSÉ OJEDA GÓMEZ
Subgerente de Construcción e Infraestructura

Proyectó: Roberto Antonio Monsalvo – Profesional Subgerencia de Construcción e Infraestructura

Anexos: Estudios previos y análisis de riesgos.
GC-FR-013 Remisión de documentos para una posible contratación

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GC-FR-012 Formato solicitud de documentos para una posible contratacion_V06

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261104-160209-d9e2f3-07219316

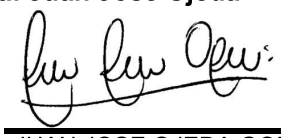
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-04 16:02:09

Finalización: 2026-11-04 16:02:10

Escanee el código para verificación

Firma: Juan José Ojeda



JUAN JOSE OJEDA GOMEZ
77191988
juan.ojeda@metrodebogota.gov.co
Subgerente de Construcción e Infraestructura
Subgerencia de Construccion e Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

GC-FR-012 Formato solicitud de documentos para una posible contratacion_V06

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261104-160209-d9e2f3-07219316

Creación: 2026-11-04 16:02:09

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-04 16:02:10

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JUAN JOSE OJEDA GOMEZ juan.ojeda@metrodebogota.gov.co Subgerente de Construcción e Infraestructura Subgerencia de Construccion e Infraestructura	Aprobado	Env.: 2026-11-04 16:02:10 Lec.: 2026-11-04 16:02:10 Res.: 2026-11-04 16:02:10 IP Res.: 190.130.81.176

Fecha de elaboración: 04/11/2026

1. Nombre del Proyecto:

42301172404202000193015 19 - Diseño, construcción y puesta en operación de la Primera Línea del Metro de Bogotá Tramo 1,

2. Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos	Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos Subgerencia de Construcción e Infraestructura

3. Modalidad de Selección:				
Licitación: N/A	Concurso de Méritos: N/A	Selección Abreviada: N/A	Contratación Directa: **X** *Art. 2, numeral 4 de la Ley 1150/2007, literal h) Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.*	Mínima Cuantía: N/A

4. Tipo de Contrato:		
Consultoría:	Obra Pública:	
Suministro:	**Prestación de Servicios: X**	Seguros:
Compraventa:	Concesión:	Otro. Cuál: _____

5. Aviso de Convocatoria

Aplica____ No Aplica___X__

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP.

6. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el Acuerdo No. 007 del 17 de diciembre de 2025, "*Por medio de la cual se adopta la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se derogan los Acuerdos de Junta Directiva No. 02 de 2016, No. 07 de 2021 y No. 03 de 2022"*, el **artículo 10** establece las funciones de la **Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos** de la Empresa Metro de Bogotá S. A. (EMB), entre las cuales se destacan las siguientes:

"(…) ARTÍCULO 10°. – Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos.- Son funciones de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos, las siguientes:

1. Dirigir y verificar el seguimiento integral a la ejecución de los proyectos de construcción, incluyendo el diseño detallado, construcción, pruebas y puesta en funcionamiento de obras civiles, sistemas, equipos y material rodante, de conformidad con los cronogramas, presupuestos y parámetros establecidos por la Gerencia General, en coordinación con la interventoría y las Subgerencias bajo su dependencia.
2. Representar a la Empresa Metro de Bogotá S.A. ante el concesionario, de acuerdo con el contrato de concesión y los términos establecidos en el mismo, y ejercer el rol de supervisor del contrato de interventoría, asegurando su adecuada ejecución y la articulación con las demás instancias involucradas.
3. Liderar las gestiones internas de la Empresa requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo la verificación del cumplimiento de contratos y convenios suscritos, y el seguimiento al plan de ejecución de la concesión, con base en los informes técnicos, financieros y administrativos generados por la interventoría y la PMO y/o la Oficina Asesora de Planeación.
4. Dirigir, junto con la interventoría y la PMO y/o la Oficina Asesora de Planeación, el seguimiento a la integración técnica de los componentes estructurales, electromecánicos, electrónicos, de sistemas de información al usuario y material rodante, velando por la coherencia técnica del proyecto.
5. Dirigir, en articulación con la interventoría y la PMO y/o la Oficina Asesora de Planeación, la verificación de la adecuada integración de las obras civiles con la infraestructura urbana existente y los proyectos en curso a nivel Distrital, Departamental o Nacional.
6. Apoyar el seguimiento y consolidación de la información sobre licencias, permisos y autorizaciones requeridas para la ejecución del proyecto, sin perjuicio de las obligaciones del concesionario, y facilitar la articulación con las entidades responsables de su otorgamiento.
7. Dirigir la coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad, Transmilenio S.A. y demás actores competentes en materia de tránsito y transporte, para el seguimiento a los impactos operacionales del proyecto y la implementación de soluciones técnicas.
8. Orientar, en coordinación con la Oficina de Asuntos Institucionales, la gestión interinstitucional con autoridades nacionales, distritales y empresas de servicios públicos, según las necesidades planteadas por la interventoría o el concesionario para la adecuada ejecución del proyecto.
9. Dirigir, en coordinación con la Gerencia Jurídica, la propuesta y trámite de modificaciones contractuales y la gestión de eventos que puedan activar cláusulas o mecanismos de solución de controversias, incluyendo la entrega de documentación de soporte.

10. Coordinar con la Gerencia Financiera la definición de necesidades de inversión, adquisiciones y programación de pagos, con base en los modelos de remuneración, contratos y diseños aprobados, y en articulación con la interventoría.

11. Coordinar la revisión de conceptos técnicos emitidos por la interventoría para la aprobación de pagos, y generar información requerida por la Gerencia Financiera para evaluar impactos presupuestales.

12. Dirigir la revisión de la consistencia técnica de la información generada en la ejecución del proyecto, asegurando su trazabilidad, calidad y confiabilidad para la toma de decisiones institucionales.

13. Coordinar con la Gerencia de Riesgos y Entorno el seguimiento, control y planes de mitigación a posibles riesgos técnicos y contractuales identificados durante la ejecución del proyecto, a partir del análisis de la interventoría y demás actores involucrados.

14. Contribuir con la atención, seguimiento y canalización de las solicitudes, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD) relacionadas con la ejecución del proyecto, en articulación con la Gerencia de Comunicaciones, Ciudadanía y Cultura, asegurando la trazabilidad de las respuestas y el cumplimiento de los lineamientos institucionales.

15. Las demás funciones le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

En igual sentido, a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos se encuentra adscrita la Subgerencia de Construcción e Infraestructura, la cual, de conformidad con el artículo 3° del Acuerdo No. 007 de 2025, tiene asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

" Artículo 11.- Subgerencia de Construcción e Infraestructura.- Son funciones de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura, las siguientes:

1. *Realizar el acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución de los diseños, las obras civiles e infraestructura del proyecto Metro de Bogotá, incluyendo estaciones, accesos, viaductos, vías, urbanismo, infraestructura urbana, vial y de integración modal, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades de la interventoría y el concesionario.*

2. *Liderar y gestionar las actividades de campo, visitas técnicas, y la revisión y emisión de informes requeridos para el seguimiento adecuado a la ejecución de los proyectos en sus componentes de construcción, infraestructura y redes de servicios públicos.*

3. *Gestionar, según las orientaciones del Gerente de Construcción de Proyectos Férreos, los asuntos relativos a la supervisión de los contratos y la interlocución con el concesionario y la interventoría, en lo correspondiente a los componentes de diseño, construcción, infraestructura y redes de servicios públicos.*

4. *Gestionar las actividades de verificación y seguimiento para la adecuada integración de los diseños y las obras civiles con los diferentes componentes de los proyectos —entre ellos, los electromecánicos, el material rodante, los sistemas metro ferroviarios y los sistemas de recaudo—, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades del concesionario y la interventoría, promoviendo la coordinación efectiva entre actores y subgerencias.*

5. *Gestionar las actividades de verificación y seguimiento para la adecuada integración de los diseños, las obras civiles y de redes de servicios públicos, con la infraestructura urbana existente y con los proyectos distritales, departamentales y nacionales en ejecución, y con las actuaciones de las autoridades públicas involucradas y las demás dependencias pertinentes.*

6. *Contribuir en la gestión de trámites, permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras civiles, demoliciones a que haya lugar y obras derivadas del traslado de redes, en*

coordinación con las autoridades competentes.

7. *Revisar y gestionar, en coordinación con la Subgerencia de Gestión de Proyectos, las propuestas de modificaciones contractuales relacionadas con los componentes de construcción, infraestructura y traslado de redes de servicios públicos, de acuerdo con las recomendaciones y análisis de viabilidad presentados por las áreas competentes, la interventoría y la PMO y/o la Oficina Asesora de Planeación.*

8. *Apoyar el seguimiento a la implementación y cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas, estructurales, de sismo resistencia y técnicas aplicables al diseño y ejecución de las obras civiles, articulando acciones con la interventoría, el concesionario y las entidades del sector.*

9. *Comunicar al Gerente de Construcción de Proyectos Férreos la propuesta y trámite de modificaciones contractuales y la gestión de eventos que puedan activar cláusulas o mecanismos de solución de controversias en el componente de infraestructura, y acompañar dicha comunicación con el soporte documentado correspondiente.*

10. *Revisar y definir con los conceptos de la interventoría, las solicitudes de ítems no previstos presentados por el Concesionario y/o contratistas en el marco de la ejecución de obras civiles y/o de redes de servicios públicos, conforme a los procedimientos establecidos.*

11. *Coordinar la recopilación y análisis de información sobre cambios de alcance, tiempo, costo, calidad y riesgos en los componentes de obra, infraestructura y traslado de redes de servicios públicos, informando oportunamente al Gerente de Construcción de Proyectos Férreos y a la Subgerencia de Gestión de Proyectos.*

12. *Revisar y validar los conceptos técnicos y soportes de pago emitidos por la interventoría para los pagos al concesionario, a la propia interventoría y a los demás contratistas que participen en el diseño y ejecución de obras civiles e infraestructura; así como apoyar la revisión de los documentos y soportes de pago asociados a los componentes de traslado de redes en los diferentes proyectos de la Empresa Metro de Bogotá S.A..*

13. *Coordinar, con apoyo de la Gerencia Financiera y la Subgerencia de Gestión de Proyectos, la definición de necesidades de inversión, adquisiciones y la generación de información para la planeación de flujos de pago en todas las fases de los componentes de construcción, infraestructuras y de redes de servicios públicos.*

14. *Gestionar la elaboración oportuna y el cumplimiento de los reportes y actividades técnicas de los componentes de infraestructura, construcción y de redes de servicios públicos, de acuerdo con los compromisos adquiridos con la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible del Ministerio de Transporte y las obligaciones derivadas de los contratos de empréstito y convenios de cofinanciación de proyecto, conforme a los lineamientos de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos y en coordinación con la Gerencia Financiera.*

15. *Supervisar la consistencia técnica de los datos suministrados por el Concesionario, contratistas e*

interventoría sobre la ejecución de los componentes de construcción, infraestructura y traslado de redes de servicios públicos garantizando trazabilidad, coherencia y confiabilidad.

16. *Gestionar la coordinación con la Secretaría Distrital de Movilidad y/o Transmilenio S.A., en lo relacionado con el seguimiento a la afectación del servicio de transporte público, la seguridad*

17. *Las demás funciones que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

Es importante señalar que, en ejercicio de las funciones anteriormente descritas, la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos es la dependencia encargada de dirigir y gestionar las actividades requeridas para la ejecución y el seguimiento integral de los proyectos férreos a cargo de la Empresa Metro de Bogotá S.A. En ese marco, lidera el seguimiento técnico y contractual a la ejecución del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), incluyendo las actividades relacionadas con el diseño detallado, la construcción, las pruebas y la puesta en funcionamiento de las obras civiles, los sistemas, los equipos y el material rodante, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades asignadas al concesionario y a la interventoría.

Por su parte, la Subgerencia de Construcción e Infraestructura tiene a su cargo el acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución de los diseños, las obras civiles y la infraestructura del proyecto, incluyendo estaciones, edificios de acceso, viaductos, vías férreas, urbanismo, integración modal y demás infraestructura asociada. Igualmente, lidera las actividades de campo, visitas técnicas, revisión documental y la elaboración de informes requeridos para el adecuado control y seguimiento de la ejecución del proyecto.

En desarrollo de las funciones anteriormente descritas y con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control de la ejecución del proyecto, la Empresa Metro de Bogotá S. A. (EMB) suscribió los contratos necesarios para la estructuración, ejecución, gerencia y supervisión de las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB), los cuales se describen a continuación:

i. La EMB suscribió el 28 de diciembre de 2018 el Contrato N.° 151 de 2018 cuyo objeto es "*Contratar un consultor que preste los servicios de consultoría especializada en gerencia de proyectos (PMO) para asesorar a la EMB en la planeación, coordinación, seguimiento y control del proyecto de la PLMB – Tramo 1, acorde con las condiciones exigidas por la EMB*".

ii. Como resultado del proceso de selección No. GT-LPI-001-2018, la Empresa Metro de Bogotá S. A. adjudicó y suscribió el Contrato de Concesión No. 163 de 2019 con la sociedad Metro Línea 1 S. A. S., el 27 de noviembre de 2019, para el desarrollo del proyecto de la Primera Línea del Metro de Bogotá (PLMB).

iii. Como resultado del proceso de selección No. GT-SBCC-001-2019, la Empresa Metro de Bogotá S. A. adjudicó y suscribió el Contrato de Interventoría No. 148 de 2020 con el Consorcio Supervisor PLMB, el 25 de agosto de 2020, con el propósito de ejercer la interventoría integral al Contrato de Concesión No. 163 de 2019.

iv. El 23 de septiembre de 2020, la Empresa Metro de Bogotá S. A. y el Consorcio Supervisor PLMB suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría No. 148 de 2020.

v. El 20 de octubre de 2020, la Empresa Metro de Bogotá S. A. y la sociedad Metro Línea 1 S. A. S. suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión No. 163 de 2019.

Actualmente, la PLMB se encuentra en la fase de construcción y presenta múltiples frentes de trabajo activos asociados a la construcción del viaducto como las estaciones, el Patio Taller, las obras de urbanismo, la adecuación de la malla vial, la fabricación e instalación de sistemas metro-ferroviarios y la fabricación del material rodante. En este escenario, la magnitud, simultaneidad y complejidad de las actividades propias del proyecto, demandan un seguimiento técnico permanente por parte de la EMB, así como la consolidación y análisis de información proveniente del concesionario y la interventoría para la adecuada gestión contractual y la toma de decisiones.

Adicionalmente, el control, registro y gestión de las comunicaciones, informes técnicos, requerimientos contractuales y actividades de seguimiento exigen la participación coordinada de las dependencias técnicas adscritas a la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos, a saber:

i) Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
ii) Subgerencia de Gestión de Redes.
iii) Subgerencia de Gestión de Proyectos.
iv) Subgerencia de Material Rodante, Equipos y Sistemas.

En consecuencia, la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos requiere fortalecer su capacidad técnica y operativa de articulación con el Concesionario y la Interventoría en las actividades derivadas de la ejecución de las obras de la PLMB en sus diferentes frentes. Esta necesidad responde a la magnitud y complejidad del proyecto, así como al desarrollo simultáneo de actividades en los diversos componentes de obra, el seguimiento a la infraestructura de las estaciones BRT y la gestión de los compromisos derivados de los convenios específicos suscritos con TMSA, los cuales generan un alto volumen de información, requerimientos y espacios de coordinación que requieren atención y gestión oportuna por parte de la Gerencia.

En este contexto, y teniendo en cuenta que en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, se requiere contar con apoyo externo para la revisión y análisis de información técnica, el seguimiento a compromisos y actividades en los diferentes frentes de obra incluyendo las estaciones BRT y las obligaciones asociadas a los convenios con TMSA, la participación en espacios de coordinación y recorridos de obra, así como para la identificación y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo de las obras. De igual manera, resulta necesario apoyar la identificación de las actividades críticas y de aquellas que requieren atención prioritaria, con el propósito de facilitar su gestión y seguimiento oportuno frente a los hitos previstos, particularmente la marcha blanca programada para septiembre de 2027.

La contratación de este servicio a través de un profesional, contribuirá a fortalecer la capacidad de la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos para gestionar oportunamente las actividades asociadas a la ejecución de las obras en los diferentes frentes, priorizar los asuntos relacionados con las estaciones BRT y los convenios con TMSA, y disponer de información técnica y de gestión que facilite la toma de decisiones y la articulación con el Concesionario y la Interventoría, en función del cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para la PLMB.

Cabe señalar que la presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones vigente, línea 249

7. Objeto a contratar:

a) Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

b) Alcance del Objeto:

No aplica.

Características técnicas del objeto a contratar:

El perfil que se requiere para desarrollar las actividades encaminadas a satisfacer las necesidades de la Entidad mencionadas en el presente documento, atendiendo la importancia de los temas objeto de contrato, es el siguiente:

Formación Profesional:

- Título profesional en Ingeniería Civil o afines
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades afines a ingeniería civil.

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional de 5 años o mas

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, a través de la Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

Categoría		Nivel	Honorarios desde	Honorarios hasta	Requisitos
IV	Profesional Especializado I	3	$ 13.047.705	$ 15.222.321	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de 5 años

(…)

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto – Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, aclare o complemente".

(…)

c) Clasificador de bienes o servicios:

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en, ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	81100000	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura
CLASES	81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
Código UNSPSC 81101500 Clase: Ingeniería Civil y Arquitectura		

NIVEL	CÓDIGO	CONCEPTO
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	80000000	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
FAMILIA	80160000	Servicios de administración de empresas
CLASES	80161500	Servicios de apoyo gerencial
Código UNSPSC 80161500 Clase: servicio de apoyo gerencial		

8. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., para la contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, "…*no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…".*

Por lo anterior, el valor de la contratación está determinado por los criterios fijados en la Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025 en la cual se encuentra registrada la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A.

Para la estimación del valor se revisó el perfil requerido, la naturaleza de los servicios y la necesidad que se plantea en el presente estudio previo. Lo cual se indica a continuación:

Perfil requerido:

Formación Profesional:

- Título profesional en Ingeniería Civil o afines
- Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades afines a ingeniería civil.

Experiencia Profesional:

- Experiencia profesional de más de 5 años.

Perfil conforme con la tabla de honorarios:

Conforme a los criterios y pautas fijadas en la Resolución interna No. Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025 *"Por la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y se deroga la Resolución No. 609 de 2024.",* el perfil del contratista corresponde al Nivel 3, de la categoría IV, en concordancia con el análisis previo, en el cual se tuvo en cuenta la necesidad referenciada, así como el perfil que se requiere, la experiencia que deberá tener el contratista y la responsabilidad de las actividades que tendrá a su cargo.

De conformidad con la tabla de honorarios emitida por la EMB, el perfil del contratista se enmarca en la siguiente clasificación:

"Artículo Primero: (…)

Categoría		Nivel	Honorarios desde	Honorarios hasta	Requisitos
IV	Profesional especializado I	3	$ 13.047.705	$ 15.222.321	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades afines a ingeniería civil. 3) Experiencia profesional de 5 años

(…)

Parágrafo 2. Los valores de referencia fijados en este artículo incluyen todos los impuestos a que haya lugar y los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía e independencia y cumplir a satisfacción con las obligaciones pactadas.

Artículo 2°. Para el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos de estudio o experiencia, se aplicarán las equivalencias establecidas en el Decreto Ley 785 de 2005, o la norma que lo modifique, aclare o complemente.

(…)

En todo caso, se aplicará la tabla de honorarios establecida en el acto administrativo que se encuentre vigente para el momento de la radicación de los estudios previos en la Subgerencia de Gestión Contractual.

9. Valor estimado del contrato:

El valor del contrato de prestación de servicios que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de los honorarios a cancelar al contratista por valor total de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y**

DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($74.182.500) incluidos los impuestos a que haya lugar.

10. Forma de pago:

La Empresa METRO DE BOGOTÁ pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas cada una por la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS M/CTE ($14.836.500)** que incluye todos los impuestos o, el valor que resulte del servicio efectivamente prestado.

Para el cálculo del valor del servicio efectivamente prestado, se tendrá en cuenta un valor proporcional diario de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($494.550)** diarios para determinar el valor a pagar, tomando cada mes como de 30 días.

Para proceder a cada pago, EL (LA) CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones al supervisor del contrato para que este verifique y emita la autorización de pago correspondiente:

1. Informe sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando cuenta de cobro o factura. Este informe deberá contener las evidencias y/o entregables correspondientes con las actividades u obligaciones ejecutadas.
2. Factura para régimen común, o formato para cuenta de cobro (GF-FR-033) o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda para régimen simplificado, que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente y en la cual se consigne la información del número del contrato, concepto, periodo, monto del pago y nombre del supervisor.
3. Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

De manera obligatoria para el primer pago o cuando el CONTRATISTA requiera reportar un cambio en la información:

1. Formato para efectos de Depuración de Retención en la Fuente – personas naturales (GF- SGC-FR-024, de acuerdo con los procedimientos de Gestión Financiera GF-GCT-PR-016 y GF-GTS-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
2. Declaración Juramentada para Efectos Tributarios – Artículo 336 y Artículo 387 del Estatuto Tributario Nacional-(Formato GF-GCT-FR-025). De acuerdo con los procedimientos de la Gerencia Financiera: GF-GCT-PR-016GF-GCT-PR-018 o aquellos que los modifiquen o deroguen, según corresponda.
3. Certificación bancaria a nombre de LA CONTRATISTA. Aplica para el primer pago o cuando EL (LA) CONTRATISTA requiera reportar un cambio en los datos de su cuenta bancaria. Su plazo de expedición debe ser inferior a 60 días.

En cuanto a los documentos que soportan la solicitud de alivios tributarios debe tenerse en cuenta que los mismos, son de actualización obligatoria, antes del 15 de abril de cada vigencia.

El CONTRATISTA deberá cargar en el módulo de "Plan de Pagos" de la plataforma de SECOP II de su contrato electrónico, las cuentas de cobro o facturas una vez se encuentren radicadas en la EMB. Esta actividad debe realizarse dentro del día hábil siguiente a la radicación, so pena de retrasos en el pago o devolución del mismo.

El trámite de pago se adelantará conforme a los Procedimientos de la Gerencia Financiera: Procedimiento para la Gestión de Pagos (GF-SGC-PR-016) y el Procedimiento para Pagos a Terceros Recursos de Inversión (GF-GTS-PR-018) o aquellos que los modifiquen o deroguen. En todo caso, la Empresa Metro de Bogotá S.A., efectuará los pagos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de todos requisitos exigidos, siempre y cuando, la misma sea aceptada y se autorice su pago por parte del Interventor y/o Supervisor respectivo.

Para que el trámite de pago sea gestionado, el Supervisor del contrato deberá elaborar el informe de supervisión conforme al cumplimiento de las obligaciones a cargo, tramitar y suscribir la autorización del respectivo pago (GF- SGC-FR-026) o aquellos que los modifiquen o deroguen.

Para el último pago el CONTRATISTA deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el respectivo paz y salvo y acta final de entrega y recibo a satisfacción de acuerdo con el formato establecido para tal fin.

Adicionalmente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar que los aportes realizados en las planillas de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL), del plazo de ejecución del contrato, corresponden al monto que debió ser cotizado de conformidad con la normatividad vigente. También deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 y del Decreto Único Sectorial 640 de 2025 a través del cual se derogó y compiló el Decreto 189 de 2020.

10.1. Ajustes:

No aplica.

11. Obligaciones de las partes en el marco del contrato y otros:

a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Apoyar el seguimiento técnico y operativo al estado de ejecución de las obras e infraestructura de la Primera Línea del Metro de Bogotá y sus obras complementarias en los diferentes frentes de trabajo, en el marco de la gestión de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
2) Revisar, evaluar y consolidar la información técnica, informes, planos, reportes de avance y demás documentación técnica relacionada con las actividades de obra asignadas para su seguimiento.
3) Apoyar el seguimiento al avance físico y cronológico de las actividades constructivas y obras complementarias, mediante el cotejo y análisis de cronogramas, planes de trabajo, informes de avance y demás instrumentos de control establecidos para el proyecto.
4) Realizar visitas técnicas y recorridos de campo a los frentes de trabajo asignados para verificar el estado de ejecución de las obras y actividades constructivas, proyectando los registros técnicos, reportes fotográficos y notas de campo correspondientes.
5) Apoyar la identificación temprana, análisis y reporte de riesgos, alertas técnicas, restricciones, interferencias y desviaciones en los frentes de obra, estructurando insumos y análisis para la gestión de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura.

6) Participar en mesas de trabajo, comités técnicos, recorridos de campo y reuniones de seguimiento convocadas por la entidad o los actores del proyecto, elaborando los registros, minutas y memorias técnicas a que haya lugar.
7) Consolidar, procesar y estructurar la información técnica requerida para la elaboración de reportes, presentaciones ejecutivas e informes periódicos en el marco de la gestión de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura.
8) Alimentar, actualizar y hacer seguimiento a las matrices de control, bases de datos, tableros de gestión e instrumentos de reporte utilizados para el monitoreo de las actividades de obra objeto del contrato.
9) Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación directa con el objeto contractual.

b) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**.

1) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
2) Propender por el mejoramiento continuo de la calidad de los documentos que sean emitidos y proponer al supervisor del contrato acciones de mejora de los mismos.
3) Proyectar los informes que le sean solicitados para atender requerimientos de las diferentes entidades públicas y órganos de control en general.
4) Mantener la Confidencialidad de la Información que se entregue por la empresa Metro de Bogotá, como insumo para adelantar las labores que le sean encomendadas.
5) Prestar sus servicios acatando las normas propias de su formación académica.
6) Presentar mensualmente o cuando el supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el supervisor, en medio físico y/o magnético.
7) Contar con afiliación y cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, previo a iniciar la prestación del servicio, en los términos del Decreto 1072 de 2015 sección 2. (Siempre que el contrato tenga una duración superior a un mes).
8) Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9) Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
10) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política para la Gestión Documental de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptada a través de la Resolución Interna vigente.
11) Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del contratista y este responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes pre-ocupacionales.
13) Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
14) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.

15) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, en caso de que aplique.
16) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO de BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19) Devolver al finalizar el contrato, todos los elementos entregados por el contratante para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega.
20) Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregada por la Empresa Metro de Bogotá S.A. (Si aplica)
21) Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
22) Suscribir la Autorización de Tratamiento de Datos Personales en el formato entregado por la Empresa Metro de Bogotá S.A.
23) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Integridad y Ética y al Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., adoptado a través de la Resolución Interna No. 015 de 2025, la que la modifique o derogue.
24) Suscribir la carta de adhesión al Código y a la Política de Integridad y Ética en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
25) El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
26) El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
27) El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos
28) Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Supervisor del Contrato.
29) Utilizar en debida forma y garantizar el debido cuidado de los Elementos de Protección Personal entregados por la Empresa para el desarrollo de la labor contratada, acorde a lo establecido en el Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.
30) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”, y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.
31) Cumplir con las responsabilidades establecidas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
32) Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la entidad.
33) Cumplir con sus obligaciones de publicación y actualización de la Declaración de bienes y rentas, conflictos de interés y Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 (Si aplica

de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 25 del estudio previo) y/o el artículo 361 del Decreto Distrital 640 de 2025

34) Diligenciar la Relación de contratos de prestación de servicios persona natural o jurídica, en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Decreto Distrital 640 de 2025.
35) Dar cumplimiento en el desarrollo de sus obligaciones contractuales a la Política de Derechos Humanos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., publicada en el Sistema Integrado de Gestión con código No. CC-CD-005 o la que se modifique.
36) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que tengan relación con el objeto contractual".

c) OBLIGACIONES DE LA EMB

En el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Realizar los pagos correspondientes de conformidad a lo señalado en este contrato.
2. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.
4. Realizar la afiliación del contratista a la Aseguradora de Riesgos Laborales, según lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.5 Decreto 1072 de 2015.
5. Ejercer la Supervisión de la ejecución contractual, del presente contrato.
6. Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud.
7. De ser necesario, brindar los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, acorde a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 676 del 19 de mayo de 2020, el cual modifica el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015.

12. Decreto Distrital 380 de 2015. (Derogado por el Decreto 651 de 2025)

No aplica.

13. Decreto Distrital 332 de diciembre 29 de 2020 (Derogado y compilado en el Decreto Único Sectorial 643 de 2025)

En cumplimiento del artículo 29 del Decreto 643 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres*" el cual derogó y compiló el Decreto 332 de diciembre 29 de 2020 "*Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital*" que establece: "(…) Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**.(…)", no resulta aplicable la medida afirmativa mencionada en el contrato que se pretende suscribir.

14. Plazo:

El plazo de ejecución del contrato será de **cinco (05) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente"

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción del Acta de Inicio.

Para suscribir el Acta de inicio deberá verificarse la afiliación del contratista a la ARL correspondiente.

15. Lugar de ejecución:

Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

16. Modalidad de Selección y su justificación:

Sea lo primero aclarar que la naturaleza jurídica de la Empresa Metro de Bogotá, conforme a lo establecido en el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como en la Escritura Pública de Constitución de la Notaría Primera del Círculo de Bogotá No. 5.291 de 14 de diciembre de 2016, corresponde a la de una sociedad por acciones del orden distrital, con participación exclusiva de entidades públicas.

Bajo esa claridad, se debe tener en cuenta que el régimen de contratación aplicable a la Empresa Metro de Bogotá S.A. es el del Estatuto de Contratación Pública.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este documento y/o en los pliegos de condiciones, invitación pública o las adendas que se expidan.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas que regulen expresamente la materia.

La Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente al respecto:

> *"Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación…*
>
> *3º. Contrato de prestación de servicios*

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (…)".

En consonancia, la Ley 1150 de 2007 estableció en su artículo 2º las modalidades de selección de los contratistas por parte de las entidades estatales y en el numeral 4 literal h), estipuló lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas (…)*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos (*…)*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*"**Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que *"…el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad"…"* (Consejo de Estado.

Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).)

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto. Por lo tanto, procede la modalidad de selección de contratación directa para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en el literal h, artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para la presente contratación no es necesario recibir varias ofertas.

17. Recursos:		
Propios:	Transferencia Ordinaria:	
Banca Multilateral:	Cofinanciación: X	
Otros:	Cuál:	
18. Información de la Disponibilidad Presupuestal:		
Requiere CDP**: SI_X__ NO___ Otro_____**		
Número: 00882	Fecha de expedición: 21/10/2026	Valor*:* $ 74.182.500
Compromiso que respalda: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, PAA - 249		

19. Criterios para seleccionar la oferta:

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 en su capítulo 2º, sección 1, subsección 4, artículo 2.2.1.2.1.4.9., la Empresa Metro de Bogotá S.A. para la presente contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deberá verificar que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; esta revisión se encuentra incluida en el formato de verificación de cumplimiento de condiciones de idoneidad y/o experiencia que hace parte de este expediente.

20. Análisis de Riesgos:

Se adjunta documento “Análisis de Riesgo” (formatoGR-FR-007 Versión 01).

21. Garantías que la entidad estatal contemple exigir en el Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, establece: “*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que*

comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Igualmente, acorde con lo establecido en la Resolución No. 1288 del 24 de diciembre de 2021, que indica: *"PRIMERO: Modificar el inciso primero del numeral 14.6. del Anexo – Manual de Contratación de la Resolución No 1055 de 2020, con el fin de eliminar la obligatoriedad de la constitución de garantías en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual quedará así: "14.6. Las garantías que se exigirán en el Proceso de Contratación"- El área interesada en la contratación, junto con la Gerencia de Riesgos y Seguridad, deben establecer cuáles riesgos deben estar amparados por una garantía otorgada de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. La cuantía y vigencia de los amparos deben definirse, de acuerdo con lo establecido en la Sección 3 – Garantías, Subsección 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes"*.

Así mismo, considerando las instrucciones impartidas mediante Memorando con radicado No. GJ-MEM22-0205 del 20 de diciembre de 2022, la Gerente Jurídica y la Gerente Administrativa y de Abastecimiento para dicha fecha de la Empresa Metro de Bogotá S. A. indican que:

> *"4. Con ocasión de lo anterior, por regla general en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será obligatorio exigir garantías, con excepción de aquellos contratos que producto del análisis de riesgo efectuado por el Área de Origen y de acuerdo con su objeto, naturaleza, actividades a desarrollar o cuantía, se concluya que existen riesgos asegurables asociados a la ejecución del contrato que requieran ser cubiertas a través de la exigencia de garantías. En cualquier caso, se deberá dejar la respectiva justificación en los estudios y documentos previos. (…)*
>
> *6. Teniendo en cuenta lo expuesto y el concepto emitido por la Gerencia de Riesgos a través del memorando No. GR-MEM22-00136 del 20 de diciembre de 2022, se recomienda "prescindir del requerimiento de garantías para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión (Personas Naturales), siempre y cuando se mantenga un estricto ejercicio de la supervisión del contrato y del seguimiento a sus obligaciones a través de los mecanismos establecidos para su control."*

En este sentido, considerando lo expuesto, <u>se prescinde de exigir garantías en el presente contrato</u>.

22. Acuerdos Comerciales:

No aplica, de conformidad con lo establecido por el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales 2026 en Procesos de Contratación en el que se menciona:
(…) Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(…).".

23. Criterios ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)

23.1. Criterios ambientales:

Para la ejecución contractual el contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales definidos por la Gerencia de Gestión Corporativa para los contratos de prestación de servicios, los cuales se encuentran en las fichas técnicas contenidas en el formato "RF-DR-011 Guia de Criterios Ambientales Procesos de Contratación", en donde se enuncian los siguientes:

- El contratista debe adoptar los lineamientos ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, así como los Programas Ambientales que hacen parte integral de este Plan.
- El contratista debe seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y participar en los procesos de sensibilización que adelante la entidad en temas ambientales establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA
- El contratista deberá realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la Empresa Metro de Bogotá S.A., acorde con los lineamientos del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos

23.2. Criterios de Seguridad y Salud en Trabajo (SG-SST).

Dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 en materia de normas de seguridad y salud en el trabajo.

Así mismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 312 del 13 de febrero de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST", expedida por el Ministerio del Trabajo, el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo "…*se aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes…", motivo por el cual el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad en cuestión y a las reglamentaciones internas que sobre el particular hubiera establecido la Empresa Metro de Bogotá S. A. para prestar sus servicios a la Entidad.

De acuerdo con el objeto del contrato, se requiere la afiliación de la ARL en el riesgo 5.

24. Supervisión o Interventoría Contractual:

La Supervisión del presente contrato estará a cargo del profesional Grado 05 de la Subgerencia de Construcción e Infraestructura, **ROBERTO ANTONIO MONSALVO DIAGO**, o a quien designe el Subgerente de Construcción e Infraestructura.

Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y demás normas que regulen la materia.

25. Liquidación

De acuerdo con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES",* la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; por lo tanto, el contrato que resulte del presente estudio no requerirá liquidación.

26. Acuerdo de Confidencialidad para Contratistas.

El contratista se adhiere de manera estricta a la política de confidencialidad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y se compromete a garantizar una adecuada custodia y reserva de la información, gestión y tratamiento de los datos suministrados por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., así como al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

27. Ley 2013 de 2019 / Decreto 640 de 2025

Se considera necesaria la publicación y actualización de la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés y la presentación de la Declaración de Impuesto sobre la renta derivadas de la Ley 2013 de 2019 por parte del contratista, que de conformidad con el Decreto 640 de 2025 se hace obligatorio para los colaboradores del Distrito.

28. Análisis Económico del Sector:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la empresa Metro de Bogotá S.A., adelantó durante la etapa de planeación de la presente contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, como a continuación se presenta:

Se omitió en este análisis el estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la mencionada Guía de Colombia Compra Eficiente y en cambio, se tuvieron en cuenta el objeto de la presente contratación, particularmente las condiciones del contrato como los plazos y formas de entrega y de pago, así como las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

En consecuencia, la empresa Metro de Bogotá S.A. verificó:

28.1. Aspectos Legales y Organizacionales

De conformidad con las actividades que se requieren ejecutar con el contrato que se pretende suscribir, se debe contar con el apoyo de una persona natural que apoye el seguimiento de las actividades de obra, específicamente de la construcción del viaducto y obras complementarias de la Línea 1 del Metro de Bogotá.

Por lo tanto, quienes desarrollan estas actividades son profesionales en Ingeniería Civil, arquitectura o afines, que están contenidas en las leyes 842 de 2003 y 1123 de 2007 las cuales reglamentan el ejercicio de dichas profesiones, las cuales deberán ser atendidas por el respectivo profesional, así como las demás normas que rijan para las actuaciones a cargo de las empresas industriales y comerciales de carácter distrital, las cuales tendrán en cuenta la normatividad establecida desde la constitución política y demás relacionadas con la materia.

Así mismo, como se advirtió en la definición de la modalidad de contratación, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra regulada en el artículo 2º, numeral 4º de la Ley 1150

de 2007 y el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, reglamentado de conformidad con el literal h del numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

En consonancia con las anteriores disposiciones, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 dispone las condiciones para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.

28.2. Aspectos Técnicos y de análisis del Riesgo

Como se justificó en la necesidad de contratación, se requiere contar con un profesional que brinde apoyo, en la gestión de las actividades asociadas al componente de diseño y construcción de las obras asociadas a la PLMB, específicamente al apoyo al seguimiento de las actividades de obra requeridas para el desarrollo del proyecto Línea 1 del Metro de Bogotá.

Esta necesidad puede ser satisfecha con un profesional con las siguientes características, enmarcadas en las disposiciones de la Resolución No. 482 del 15 de diciembre de 2025, donde se establece la tabla de honorarios aplicable a los contratos de prestación de servicios profesionales:

Categoría	Nivel	Honorarios desde	Honorarios hasta	Requisitos
IV	Profesional Especializado 3	$ 13.047.705	$ 15.222.321	1) Título profesional en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 2) Título de posgrado en áreas relacionadas con las actividades a contratar. 3) Experiencia profesional de 5 años

Esta categoría y nivel se escogió teniendo en cuenta las necesidades del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá, la fase en la que se encuentra, y los requerimientos y actividades a desarrollar por la Gerencia de Construcción de Proyectos Férreos y la Subgerencia de Construcción e Infraestructura

Los riesgos asociados a la presente contratación se encuentran descritos en la matriz adjunta.

28.3. Antecedentes de la Contratación.

La Empresa Metro de Bogotá S.A. realizó dos (2) contrataciones con objeto similar, en las cuales, el supervisor recibió a satisfacción los servicios contratados.

A continuación, se enuncian algunas de las condiciones contractuales de la referida contratación:

OBJETO	NÚMERO DE CONTRATOS DE OBJETO SIMILAR VIGENCIA 2024-2025	VALOR MENSUAL HONORARIOS	GARANTÍAS
Prestación de servicios profesionales especializados para la gestión de las actividades asociadas a las obras de la PLMB a cargo de la Gerencia Ejecutiva de la Empresa Metro de Bogotá.	050 de 2024	$16.959.000	N/A
Prestación de servicios profesionales para la gestión de las actividades asociadas a las obras de la Primera Línea del Metro de Bogotá a cargo de la gerencia ejecutiva de la Empresa Metro de Bogotá.	108 de 2025	$10.140.000	N/A

La forma de pago se estableció en mensualidades vencidas y contra informes de actividades recibidos a satisfacción, lo que permitió al supervisor tener efectivo control de las actividades adelantadas por quien prestó el servicio, y al autorizar el pago de los honorarios previa verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Así las cosas, la contratación a realizarse se estructurará considerando las anteriores condiciones contractuales.

28.4. Tipo de Remuneración:

Entendiendo que la forma de pago que se requiere establecer debe garantizar la economía, eficiencia y eficacia de la contratación, se considera determinar un valor por honorarios fijos contra entrega de informes de ejecución y para pagos mensuales, lo que permite a la empresa ejercer el mejor control de los recursos pagándolos solamente en caso de que el contratista demuestre la efectiva prestación de los servicios, conforme con lo contenido en las obligaciones del contrato y que se encuentre aprobado por el supervisor.

En este sentido, la contratación que se pretende adelantar se estructurará tomando como referencia las condiciones contractuales anteriormente señaladas, particularmente en lo relacionado con la forma de pago, el seguimiento y control de las obligaciones, y la verificación de los productos y actividades desarrollados durante la ejecución del contrato

29. Requisitos adicionales

No aplica.

JUAN JOSÉ OJEDA GÓMEZ
Subgerente de Construcción e Infraestructura

Elaboró: Roberto Antonio Monsalvo Diago Subgerencia de Construcción e Infraestructura

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2.1. ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO - PAA249 JMAG VF_

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261104-152253-a7a7c9-16996469

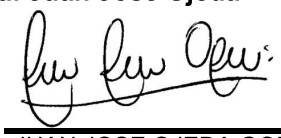
Estado: Finalizado

Creación: 2026-11-04 15:22:53

Finalización: 2026-11-04 15:22:55

Escanee el código para verificación

Firma: Juan José Ojeda



JUAN JOSE OJEDA GOMEZ
77191988
juan.ojeda@metrodebogota.gov.co
Subgerente de Construcción e Infraestructura
Subgerencia de Construccion e Infraestructura

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2.1. ESTUDIOS PREVIOS Y ANEXO - PAA249 JMAG VF_

METRO DE BOGOTÁ

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20261104-152253-a7a7c9-16996469

Creación: 2026-11-04 15:22:53

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-11-04 15:22:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	JUAN JOSE OJEDA GOMEZ juan.ojeda@metrodebogota.gov.co Subgerente de Construcción e Infraestructura Subgerencia de Construccion e Infraestructura	Aprobado	Env.: 2026-11-04 15:22:55 Lec.: 2026-11-04 15:22:55 Res.: 2026-11-04 15:22:55 IP Res.: 190.130.81.176

El propósito de este documento es identificar los riesgos que afectarían el proceso de contratación a adelantar y mostrar los aspectos a considerar en todas las etapas del proceso y/o la formulación de planes de contingencia y de continuidad del objeto a contratar.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, resulta evidente que el conocimiento en la actividad objeto de contratación, junto con la aplicación de buenas prácticas, técnicas actualizadas y el estado del arte en el oficio contractual, son determinantes para asegurar la idoneidad y eficacia del proceso, bien sea que éste provenga de personas naturales o jurídicas que tienen la capacidad de proporcionar los bienes o servicios asociados al objeto del proceso.

Por consiguiente, se expone a continuación el contexto como un mecanismo para dar a conocer los aspectos a considerar en la identificación de los riesgos que pueden presentarse en las diferentes etapas del proceso de contratación, así como la valoración, identificación de controles y actividades de monitoreo a desarrollar.

Contexto

1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ

2. Partícipes

Contratante: Empresa Metro de Bogotá S.A.
Contratista: Persona natural

3. Ciudadanos beneficiarios

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, el desempeño del contratista se revierte en un mejor desempeño de la entidad en el cumplimiento de los fines misionales en general, y en la toma de decisiones de los competentes contractuales de la Entidad.

4. Disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación

Por tratarse de un proceso de contratación cuyo objeto no es ajeno a los procesos que regularmente desarrolla la Entidad, cuenta con la experiencia en la modalidad de contratación. Se requieren los trámites ordinarios en materia presupuestal para procurar la disponibilidad de los recursos necesarios para la ejecución del contrato.

Esta necesidad de contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Adquisiciones PAA vigente con el código: 249-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL ESTADO DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS OBRAS DE LA PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ A CARGO DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS FÉRREOS DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ, bajo la modalidad de selección de contratación directa, y teniendo un plazo de ejecución de 5 meses.

Respecto de los conocimientos para el Proceso de Contratación, estos se encuentran en el numeral que corresponde a los antecedentes de la contratación incluido en los estudios previos.

5. Suficiencia del presupuesto oficial

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales que resulte de la presente contratación corresponderá al valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 74.182.500)** incluyendo todos los impuestos locales y nacionales que apliquen.

Lo anterior, de conformidad con el análisis que soporta el valor estimado del contrato previsto en el Estudio Previo.

6. Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo previsible que los medios de acceso y transporte sean los propios de la ciudad en mención sin que se observen mayores restricciones a la movilidad, salvo aquellas derivadas de las obras de infraestructura que se encuentran adelantándose en la ciudad por el Metro, Transmilenio e intervención de la malla vial.

Así mismo, se debe considerar la ubicación geográfica de la vivienda de la casa del contratista, que en este caso implica el desplazamiento en medios masivo de transporte, para llegar al lugar donde desarrolle sus actividades.

7. Entorno socio ambiental

Las actividades del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo previsible que el entorno social y ambiental sean los propios de la ciudad.

8. Condiciones políticas

El contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C., donde pueden presentarse condiciones políticas particulares, como alteraciones del orden público, paros, manifestaciones o protestas, que, dado el carácter de entidad del estado, pueden significar una mayor vulnerabilidad a las mismas. Siendo lo más significativo la cercanía de la Universidad Pedagógica, donde se realizan disturbios con alguna frecuencia que sólo afectan a la entidad desde el punto de vista movilidad de manera leve.

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.

9. Factores ambientales

El contrato se desarrollará en un entorno urbano, sin mayores impactos ambientales.

10. Sector del objeto del proceso de contratación y su mercado

Ver numeral 28 de los Estudios Previos – Análisis Económico del Sector.

11. Normativa aplicable al objeto del proceso de contratación

El proceso se regula dentro del marco de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y todas las normas que rigen para las compras estatales y la administración del estado, en especial las guías de Colombia Compra Eficiente.

12. Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en procesos de contratación del mismo tipo

La Empresa Metro de Bogotá, al igual que tantas otras entidades del estado, acuden con frecuencia a esta modalidad de contratación con el fin de proveerse de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, especializados o altamente calificados para atender sus necesidades y prestar el servicio que les corresponde. De esta forma se concluye que se tiene experiencia suficiente en esta modalidad de contratación y los servicios de qué trata el futuro contrato, son conocidos por la entidad.

13. Valoración de riesgos

La valoración del riesgo se realiza teniendo en cuenta las siguientes tablas para determinar la probabilidad de ocurrencia del evento y su impacto acorde con la calificación cualitativa y monetaria del riesgo.

- **Escalas de Probabilidad e Impacto**

PROBABILIDAD	Ocurre en la mayoría de las circunstancias	**Casi Cierto**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**	**10**
	Probablemente va a ocurrir	**Probable**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**	**9**
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	**Posible**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**	**8**
	Puede ocurrir ocasionalmente	**Improbable**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**	**7**
	Puede ocurrir excepcionalmente	**Raro**	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**
				1	**2**	**3**	**4**	**5**
				Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del

		el objeto contractual		consecución del objeto contractual	objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del **1%** del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del **5%** del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el **5 y el 15%**	Incrementa el valor del contrato entre el **15% y el 30%**	Impacto sobre el valor del contrato en **más del 30%**
	IMPACTO				

- **de Riesgo**

El nivel de riesgo se obtiene de la sumatoria de la probabilidad y el impacto, y acorde con el resultado de la valoración se ubica en la escala correspondiente:

Valoración del riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

- **Impacto económico**

Esta valoración corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del evento como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato, acorde con los porcentajes definidos en cada escala como se presenta en la siguiente tabla:

IMPACTO					PROBABILIDAD	
Escala	**Categoría**	**Rango**	**Desde ($)**	**Hasta ($)**	**Escala**	**Categoría**
5	Catastrófico	> 30%	$ 22.254.751,00	>	5	Casi cierto
4	Mayor	> 15% al 30%	$ 11.127.376,00	$ 22.254.750,00	4	Probable
3	Moderado	> 5% al 15%	$ 3.709.126,00	$ 11.127.375,00	3	Posible
2	Menor	> 1% al 5%	$ 741.826,00	$ 3.709.125,00	2	Improbable
1	Insignificante	Hasta el 1%	$ 0,00	$ 741.825,00	1	Raro

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo Inherente				¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Riesgo Residual				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio estimado del tratamiento	Final estimado del tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Uso inadecuado de la información por parte del contratista. Durante la ejecución del contrato pueden presentarse fallas o errores en la administración de la información, derivados de su utilización en actividades o escenarios ajenos al objeto contractual.	Jurídicas y pecuniarias por la exposición de la información. Incumplimiento del régimen de protección de datos personales. Afectación reputacional, al generarse una opinión publica negativa.	3	3	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Incluir en el contrato la obligación relacionada con la confidencialidad de la información que entregue la EMB. Verificar que la información incluida en los documentos elaborados por el contratista, particularmente en aquellos destinados a manejo o divulgación externa, cumpla con las directrices de confidencialidad de la EMB y que su difusión a la opinión pública o a entidades externas cuente con la autorización previa correspondiente.	1	3	4	Bajo	Si	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Verificar que el clausulado del contrato contenga la obligación relacionada con la confidencialidad de la información entregada por la EMB, en la que el contratista se adhiere a la Política de confidencialidad de la entidad y se compromete a garantizar la reserva y buen manejo de la información física y electrónica a la que tenga acceso. Aval del Supervisor de los documentos entregados por el contratista.	Durante la verificación de requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Permanente
2	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Inoportunidad en la ejecución de actividades de seguimiento al avance de obra de la Línea 1 del Metro y/o en la presentación de documentos y reportes, en el marco de sus obligaciones contractuales, por causas imputables al contratista.	Reprocesos, retrasos o inadecuada toma de decisiones frente a los diferentes temas técnicos o estado de avance de las obras de la L1MB, por información inconsistente o desactualizada. Sanciones al contratista por incumplimiento.	2	4	6	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Realizar seguimiento permanente por parte del Supervisor al cumplimiento en la ejecución de las obligaciones establecidas contractualmente.	1	4	5	Medio	Si	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Revisión por parte del Supervisor al informe mensual del contratista y los respectivos soportes documentales que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractualmente establecidas.	Permanente y con cada informe de informe de ejecución y supervisión.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo Inherente				¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Riesgo Residual				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio estimado del tratamiento	Final estimado del tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento en la calidad de los reportes y documentos presentados por el contratista.	Reprocesos, retrasos o inadecuada toma de decisiones frente a los diferentes temas técnicos o estado de avance de las obras de la L1MB, por información inconsistente o desactualizada. Investigaciones	2	3	5	Medio	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Realizar seguimiento por parte del Supervisor al cumplimiento en la ejecución de las obligaciones establecidas contractualmente, verificando el informe mensual y los entregables o documentos presentados por el contratista.	1	3	4	Bajo	Si	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Aval de los documentos entregados por el contratista a través de los informes de supervisión, acta de entrega y recibo a satisfacción para cierre del contrato y demás formatos que establezca la EMB para verificación de resultados de los productos.	Permanente y con cada informe de actividades del contratista
4	Específico	Externa	4 Ejecución	Operacionales	Ocurrencia de accidentes laborales debido al incumplimiento de los estándares de SST y protocolos establecidos para la ejecución de las actividades acorde con su objeto contractual.	Acciones judiciales en contra de la EMB. Retrasos o imposibilidad para continuar con la ejecución del contrato. Pago de indemnizaciones o sobrecostos.	2	5	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Verificar la afiliación a la ARL de acuerdo con el nivel de riesgo correspondiente. Verificar la entrega de los elementos de protección personal al contratista por parte de la EMB. Verificar el cumplimiento de los protocolos y los procedimientos para adelantar actividades en terreno.	1	5	6	Alto	Si	Compartido	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	La EMB verificará que la afiliación a la ARL se encuentre vigente de acuerdo con el nivel de riesgo establecido por la Empresa. El supervisor del contrato verificará la entrega de los elementos de protección personal al contratista. El supervisor del contrato verificará en los informes de supervisión el cumplimiento de los protocolos y procedimientos.	Mensualmente se verificará la vigencia de la afiliación a la ARL. Cada vez que se requiera. Mensualmente con cada informe de ejecución y supervisión.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo Inherente				¿A quién se le asigna?	Tratamiento	Controles a ser implementados	Riesgo Residual				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Inicio estimado del tratamiento	Final estimado del tratamiento	Monitoreo y revisión	
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Interna	4 Ejecución	Operacionales	Incumplimiento de los pagos en los tiempos establecidos en el contrato por parte de la EMB.	Reclamaciones o acciones judiciales en contra de la entidad.	2	4	6	Alto	Entidad	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	El supervisor realizará las acciones a su cargo y hará seguimiento a la ejecución de pagos al contrato.	1	4	5	Medio	No	Entidad	Desde la firma del acta de inicio del contrato	Hasta la terminación del contrato	Realizar por parte del Supervisor, la revisión y trámite de la cuenta de cobro y/o factura acorde con los procedimientos establecidos.	Con cada informe de ejecución y supervisión.
6	General	Externa	2 Selección	Operacionales	Ejercer ilegalmente la profesión sin el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos.	Procesos de investigación. Sanciones Investigaciones por entes de control.	2	5	7	Alto	Contratista	(d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	Verificar el cumplimiento de los requisitos precontractuales.	1	5	6	Alto	Si	Compartido	Desde el inicio de la etapa de selección	Hasta la firma del contrato	La EMB realizará la validación del perfil del contratista.	Permanente en la etapa de selección.

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO

Firmado digitalmente por JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Fecha: 2026.10.21 13:00:39 -05'00'

JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO
Gerente de Riesgos y Entorno

HELMUT ALEXANDER URIBE ZALABATA

Firmado digitalmente por HELMUT ALEXANDER URIBE ZALABATA

V.B. HELMUT ALEXANDER URIBE ZALABATA
Subgerente de construcción e Infraestructura (E)

La EMB está comprometida con el medio ambiente; no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en aplicativo oficial de la Entidad.